



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de agosto de 2021.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Alba Nury Isaza Gómez
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2021-285
Auto Sustanciación	766
Asunto	Primer Requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Alba Nury Isaza Gómez, quien se identifica con la c.c. 43.511.455 contra Nueva EPS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor Fernando Adolfo Echavarría Díez, en calidad de representante legal de la accionada nivel regional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe por que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 28 de julio de 2021 dentro del radicado 2020-00285, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Se ordena a la Nueva EPS, a través de su gerente regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o quien haga esas veces, que dentro del término de cuarenta y ocho(48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y hacer efectiva la entrega del cilindro soporte sin interrupción de fluido eléctrico, ordenado por el médico tratante a la señora Alba Nury Isaza Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 43.511.455."

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez